

2. Solicitud de delimitación de tramo urbano de N-632



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON

Teléfonos 985583030 .985583003
Fax: 985583496
33138 MUROS DE NALON
PRINCIPADO DE ASTURIAS

D. IGNACIO GARCIA ARANGO
Ingeniero Jefe De La Demarcación De Carreteras Del Estado

Demarcación de Carreteras del Estado
Plaza de España 3
33007 Oviedo

Doña Carmen Arango Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Muros de Nalón

EXPONE:

Con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación del concejo de Muros de Nalón (Acuerdo de 10 de septiembre de 2009, adoptado por la Comisión Ejecutiva de la de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias. Expte. CUOTA: 1088/2008, BOPA 269 de 20 de noviembre de 2009) el tramo de la carretera N-632 que atraviesa el concejo, concretamente el intervalo comprendido entre los kilómetros 116,500 y 118,900, discurre por suelo urbano, pudiendo perfectamente tener la consideración de travesía, aspecto este que queda reforzado por la existencia de la nueva Autovía del Cantábrico hacia la que se deriva la casi totalidad del tráfico que circunvala o que accede al concejo.

Debemos hacer mención al artículo 85 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en el que se menciona:

Artículo 85. Casos especiales.

1. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurren total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.
2. Asimismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

Debemos igualmente señalar lo dispuesto en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, en su disposición transitoria 2ª y en el artículo 124:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Establecimiento de los límites de edificación.

En virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley de Carreteras y en el apartado 1 del artículo 85 de este Reglamento, en los Municipios que, en el momento de entrar en vigor la Ley de Carreteras, dispusieran de un instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, la Dirección General de Carreteras, en el expediente de delimitación de tramos urbanos, establecerá la línea límite de edificación a la mayor distancia posible, dentro de los límites legales y del respeto al aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento.

**AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON**

Teléfonos 985583030 .985583003

Fax: 985583496

33138 MUROS DE NALON
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Donde, en el momento de entrar en vigor la Ley de Carreteras, se careciera de instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, la Dirección General de Carreteras procederá a realizar la delimitación de tramos urbanos con arreglo a los criterios y procedimiento establecidos en el artículo 124 de este Reglamento.

Artículo 124. Delimitación de tramos urbanos.

1. La Dirección General de Carreteras, por propia iniciativa o a instancia del Ayuntamiento interesado, y previa redacción del oportuno estudio de delimitación de tramos urbanos, en el que se establecerá la parte de ellos que deba tener la consideración de travesía, tramitará el correspondiente expediente.

2. En el expediente citado en el apartado anterior se determinará la línea límite de edificación a lo largo de todo el tramo urbano, incluida la travesía.

Dicha línea podrá ser no uniforme, y fijarse a distancia inferior a la prescrita por el apartado 1 de los artículos 25 de la Ley y 84 de este Reglamento, de acuerdo con el planeamiento urbanístico correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley y el apartado 1 del artículo 85 de este Reglamento.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Dirección General de Carreteras remitirá al Ayuntamiento afectado el estudio de delimitación de tramos urbanos, a fin de que en el plazo de dos meses manifieste si es o no conforme con el planeamiento urbanístico en vigor. En caso de conformidad, o si el Ayuntamiento no contestase en el plazo mencionado, el citado estudio se elevará al Ministro de Fomento para su aprobación. En el supuesto de disconformidad, se procederá conforme se indica para este caso en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley y 33 de este Reglamento.

4. Si como consecuencia de lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley de Carreteras y en el apartado 1 del artículo 21 de este Reglamento, se modificasen las previsiones contenidas en el expediente de delimitación de tramos urbanos aprobado, se incoará un nuevo expediente de delimitación de tramos urbanos.



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON

Teléfonos 985583030 .985583003
Fax: 985583496
33138 MUROS DE NALON
PRINCIPADO DE ASTURIAS

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y comoquiera que el Ayuntamiento de Muros de Nalón está redactando el Texto Refundido del PGO anteriormente citado

SOLICITA:

Que el tramo señalado de la carretera N-632 comprendido entre los kilómetros 116,500 y 118,900 pase a tener la consideración de tramo urbano, fijándose la línea límite de edificación a las distancias señaladas en los planos adjuntos, que son acordes con el planeamiento urbanístico en vigor, redactándose para ello el correspondiente estudio de delimitación.

Muros de Nalón, 11 de mayo de 2010

Fdo.: Carmen Arango Sánchez